

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 22 y 24-27 de julio de 2017

RESUMEN EJECUTIVO

29. Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II

29.2 Selección de especies para el Examen periódico PC23 Doc. 29.2

y

29.3 Examen periódico de *Hedychium philippinense* PC23 Doc. 29.3

El Comité adopta las recomendaciones incluidas en el documento PC23 Com. 1 con la siguiente enmienda:

- corregir el error tipográfico en la primera palabra del párrafo 5 b) [No se aplica a la versión española].

El Comité toma nota de que Zimbabwe ha expresado interés en llevar a cabo un examen sobre *Encephalartos concinnus* y *Encephalartos manikensis*.

22. Especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (*Fabaceae*)]

22.1 Implementación de la Decisión 17.234 PC23 Doc. 22.1

y

22.2 Comercio internacional en especies maderables de palo de rosa PC23 Doc. 22.2

El Comité adopta las recomendaciones incluidas en el documento PC23 Com. 2 como sigue:

En relación con las propuestas para la interpretación de la Anotación #15, como se prevé en el párrafo 5 del documento PC23 Doc. 22.2

1. Esas recomendaciones respecto de la interpretación del término “con fines no comerciales” se formulan considerando el valor de la anotación para la conservación, ya que las transacciones no comerciales no deberían representar una presión sobre las poblaciones silvestres en términos de la cantidad de madera de *Dalbergia/Guibourtia* en el comercio.
2. Las recomendaciones representan la opinión de la mayoría de los miembros del grupo de trabajo.

En relación con la interpretación del término “no comercial”

3. Se recomienda que las siguientes transacciones se consideren como “no comerciales”:
 - i) el movimiento transfronterizo de instrumentos musicales para fines tales como, sin limitarse a ello, la utilización personal, la actuación, exposición o competición remunerada o no remunerada (por ejemplo, en una exhibición temporal), y cuando el instrumento se devuelve al país en el que normalmente se mantiene el instrumento;

En relación con i) se recomienda explorar otras opciones con respecto a la exposición cuando el instrumento vuelve al país de exportación (por ejemplo, para ferias comerciales).

- ii) el movimiento transfronterizo de un artículo, por ejemplo, un instrumento musical, para ser reparado, se considere una transacción no comercial, habida cuenta de que el artículo seguirá perteneciendo a la misma persona y que ese transporte no resultará en la venta del artículo. La devolución al vendedor o fabricante de un producto bajo garantía hasta el servicio de posventa debería considerarse también como una transacción no comercial;
- iii) el movimiento transfronterizo de un envío que incluya diferentes artículos con una de las finalidades antes señaladas (por ejemplo, el envío de un conjunto de instrumentos musicales para que sean reparados), a condición de que la porción individual de especies de *Dalbergia*/*Guibourtia* presente en cada instrumento pese menos de 10 kg, de manera que éstos habrían tenido derecho a la exención si hubiesen viajado por separado;
- iv) el préstamo de especímenes para exposiciones en museos, competiciones o actuaciones.

En relación con la interpretación del término "10 kg por envío"

- 4. Para envíos con fines no comerciales, se sugiere interpretar que este peso máximo de 10 kg se refiere al peso de la porción de los artículos en el envío fabricados con madera de las especies concernidas. En otras palabras, el límite de 10 kg debería aplicarse al peso de las porciones de *Dalbergia*/*Guibourtia* contenidas en los artículos del envío, y no al peso total del envío.

En relación con la interpretación del párrafo b) de la Anotación #15 en el caso de las orquestas, conjuntos musicales y grupos similares que viajan con todos los instrumentos como un "envío consolidado"

- 5. El movimiento transfronterizo de instrumentos musicales en un contenedor, simultáneamente o con antelación al desplazamiento de la orquesta, se considere como un "envío consolidado". En estos casos, es probable que el peso total de la madera de especies de *Dalbergia*/*Guibourtia* contenida en los instrumentos que constituyen el "envío consolidado" sobrepase los 10 kg. No obstante, estos "envíos consolidados" no deberían requerir documentación CITES, tomando en cuenta que la porción individual de madera de especies de *Dalbergia*/*Guibourtia* presente en cada instrumento pesa menos de 10 kg, y que el instrumento concernido habría tenido derecho a la exención si hubiese viajado por separado. Sin embargo, si el peso de la madera de especies de *Dalbergia*/*Guibourtia* a las que se aplica la Anotación #15 presente en un instrumento individual sobrepasa los 10 kg, ese instrumento específico requeriría una documentación CITES.

En relación con la identificación de especímenes a nivel de especie o de género en los permisos y certificados CITES

- 6. En la medida de lo posible, los especímenes deberían identificarse a nivel de especie (por ejemplo, *Dalbergia melanoxylon*) en los permisos y certificados CITES. Sin embargo, si no se dispone de esa información y en casos excepcionales, se sugiere que se identifiquen los especímenes en los permisos y certificados CITES a nivel de género (*Dalbergia* spp.), en particular, en el caso de artículos trabajados, como los instrumentos musicales o en el caso de los especímenes preconvenidos. No obstante, se recomienda que cuando se identifique el espécimen a nivel de género, se indique en esos documentos que los especímenes concernidos no contienen madera de la especie *Dalbergia nigra* en los casos en que así sea.
- 7. Se recomienda que el Comité Permanente examine con más detalle la necesidad de indicar en los documentos CITES cuando los especímenes no contienen madera de la especie *Dalbergia nigra* en los casos en que así sea.

En relación con los requisitos de marcado:

- 8. Cualquier número u otras marcas de identificación existentes, deberían indicarse en el permiso o certificado CITES correspondiente con miras a facilitar la identificación del instrumento vinculado al permiso o certificado.

En relación con las propuestas para enmendar la Anotación #15, como se prevé en el párrafo 7 del documento PC23 Doc. 22.2

9. El grupo de trabajo recomendó que podría estar justificado llevar a cabo nuevas investigaciones y estudios para lograr un mayor conocimiento de las especies, los productos y los volúmenes comercializados, así como del impacto del comercio internacional sobre el estado de conservación de estas especies. Se recomendó además que los futuros estudios deberían velar por que se evite la duplicación del estudio, cuando se encargue en otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, y considere atentamente el calendario para llevar a cabo el estudio.
10. Los miembros del grupo de trabajo aportaron sus ideas iniciales en relación con Anotación #15 y las posibles enmiendas. Las ideas que se exponen a continuación no representan un consenso, sino más bien las ideas expresadas por los miembros del grupo de trabajo:
- i) es preciso realizar un estudio, como se propone previamente, antes de proponer cambios a la anotación;
 - ii) es preciso adoptar una interpretación armonizada de la anotación actual;
 - iii) suprimir el término no comercial para simplificar la aplicación;
 - iv) eximir los productos acabados, como los instrumentos musicales;
 - v) eximir los productos acabados con un pequeño volumen de las especies contenido en los mismos;
 - vi) especificar oficialmente que la anotación se aplica también a la reexportación y que los 10 kg se aplica a la cantidad de *Dalbergia/Guibourtia* en cada artículo enviado;
 - vii) ser cautos al considerar la supresión del término 'no comercial' hasta que se conozcan mejor las repercusiones del impacto para la conservación;
 - viii) las posibles enmiendas a la anotación deberían tener en cuenta la orientación sobre la utilización de las anotaciones en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17);
 - ix) aprender de la experiencia de Tailandia en relación con la Anotación #6; y
 - x) considerar preparar una nueva anotación separada para *Dalbergia* spp..

El Comité recomienda que las recomendaciones *supra* se sometan a la consideración del Comité Permanente, en particular, al grupo de trabajo sobre anotaciones del Comité Permanente.

El Comité toma nota de que el representante de África (Sr. Mahamane) y la representante en funciones de América del Norte (Sra. Camarena Osorno) deberían incluirse como miembros del grupo de trabajo.

31. Nomenclatura normalizada

31.1 Informe del especialista en nomenclatura botánica PC23 Doc. 31.1

y

31.2 Cambios en la nomenclatura taxonómica de *Caesalpinia echinata* y sus posibles repercusiones para los datos y el control del comercio..... PC23 Doc. 31.2

El Comité adopta las recomendaciones incluidas en el documento PC23 Com. 3 con las siguientes enmiendas:

- corregir el nombre del representante de África: Sr. Mahamane;
- agregar Malta como miembro del grupo de trabajo; y

- en el párrafo 10, última línea, insertar “in” entre “are included” y “the *Checklist of CITES Species*” [No se aplica a la versión española].

27. Sándalo de África oriental (*Osyris lanceolata*) PC23 Doc. 27

El Comité adopta las recomendaciones incluidas en el documento PC23 Com. 4 y acuerda el plan de trabajo que figura en el Anexo al documento PC23 Com. 4.

19. Definición de la expresión de "reproducido artificialmente"

19.1 Informe de la Secretaría PC23 Doc. 19.1

y

19.2 Sistemas de producción para especies arbóreas, las plantaciones y las definiciones de "reproducido artificialmente" PC23 Doc. 19.2

El Comité adopta las recomendaciones incluidas en el documento PC23 Com. 6 con las siguientes enmiendas:

- incluir al representante de África (Sr. Mahamane) como miembro del grupo de trabajo entre reuniones;
- agregar “y la Resolución Conf. 16.10” al final del párrafo c) del mandato;
- incluir un nuevo párrafo e) en el mandato: “examine una definición de plantación”, y convertir el párrafo e) en párrafo f); e
- incluir en el párrafo 6, después de “un nuevo código de origen” “, teniendo en cuenta los dictámenes de extracción no perjudicial y los requisitos de adquisición legal,”.

18. Identificación de las especies arbóreas

18.1 Implementación de las Decisiones 17.166 a 17.169 PC23 Doc. 18.1

y

18.2 Adaptación de la herramienta *CITESwoodID* de identificación macroscópica de la madera a las maderas incluidas en los Apéndices en la CoP17 PC23 Doc. 18.2

El Comité adopta las recomendaciones incluidas en el documento PC23 Com. 7 con las siguientes enmiendas:

- incluir a Canadá como copresidente del grupo de trabajo y al representante de África (Sr. Mahamane) y a la representante en funciones de Europa (Sra. Moser) como miembros del grupo de trabajo;
- “Concerning to agenda item 18.1” debe leerse “Concerning agenda item 18.1” en la página 1 y “Concerning agenda item 18.2” en la página 2; [No se aplica a la versión española];
- en el párrafo 1 c), borrar la “n” en “sent” to read “webpage set up by the Secretariat” [No se aplica a la versión española];
- añadir al final del párrafo 1 g): “que requieran nuevas listas y que otras cuestiones de nomenclatura se remitan a la consideración del Comité de Flora”;
- borrar el párrafo 1 i); y
- el párrafo 2 debería decir: “El grupo de trabajo señala que *CITESwoodID* puede servir como herramienta para los oficiales de observancia, una vez que hayan recibido la formación pertinente sobre su uso en talleres de formación. Asimismo, el grupo de trabajo señala que una versión

actualizada de *CITESwoodID*, estará disponible, junto con otras herramientas para la identificación, en la página web de especies arbóreas de la CITES a partir de noviembre de 2017.”

32. Anotaciones relativas a las orquídeas del Apéndice II..... PC23 Doc. 32

El Comité adopta el plan de trabajo del grupo de trabajo entre reuniones sobre anotaciones relativas a las orquídeas del Apéndice II incluido en el documento PC23 Com. 8.

11. Dictámenes de extracción no perjudicial

11.2 Orientaciones sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para especies arbóreasPC23 Doc. 11.2

El Comité invita a Alemania a que informe al Comité de Flora, en su 24ª reunión, sobre los progresos realizados con su Guía de nueve pasos para formular DENP para las plantas.

21. Ébanos (*Diospyros* spp.), palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

21.1 Informe de Madagascar sobre la aplicación de los párrafos a) a d) de la Decisión 17.204 PC23 Doc. 21.1

El Comité toma nota del documento PC23 Doc. 21.1 y solicita a la Secretaría que siga apoyando a Madagascar, concretamente poniéndose en contacto con Partes que hayan pedido a Madagascar que comparta muestras de sus colecciones de referencia y con Singapur para pedir muestras del envío confiscado por este país.

21.2 Informe de la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 17.208.....Sin documento

El Comité toma nota de la actualización oral presentada por la Secretaría.

14. Cooperación con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas del Convenio sobre la Diversidad Biológica..... PC23 Doc. 14

El Comité acuerda incluir en su programa de trabajo las siguientes funciones:

- a) actualizar el Anexo 1 al documento CoP17 Doc. 14.6 (Rev. 1) (la última versión estaba actualizada hasta 2016). Esto podría incluir volver a publicar una Notificación con un cuestionario, similar al incluido en la Notificación a las Partes No. 2016/046.
- b) actualizar la información que se solicita en la Decisión 17.54, y en particular tener en cuenta los recientes resultados de las enmiendas a los Apéndices adoptadas en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité solicita a la Secretaría que envíe el informe actualizado a que se hace referencia en la Decisión 17.53 y comunique los progresos en curso de la CITES en la aplicación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales de manera oportuna, por medios oficiales, a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

15. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

15.2 Especies seleccionadas tras la CoP16 PC23 Doc. 15.2

y

15.3 Especies seleccionadas tras la CoP17 PC23 Doc.15.3

El Comité adopta las recomendaciones incluidas en el documento PC23 Com. 5 con las siguientes enmiendas:

- incluir al representante de Asia (Sr. Lee) como miembro del grupo de trabajo;

- remplazar el párrafo 1 en la página 3 bajo “recomendaciones adicionales para el punto 15.2 del orden del día” por: “El grupo de trabajo toma nota de que pese a que no se ha declarado recientemente comercio legal CITES de especímenes silvestres de *Dendrobium chrysotoxum* y *Dendrobium moschatum* de la República Democrática Popular Lao, los estudios de campo indican que continúa un comercio internacional a gran escala no comunicado de especies *Dendrobium* de ese país, inclusive de *Dendrobium chrysotoxum*. Esto no concuerda con el cambio repentino comunicado en el comercio de especies de origen silvestre por especímenes reproducidos artificialmente, señalando que el cultivo de esas especies es difícil. El grupo de trabajo recomienda que la cuestión se remita al Comité Permanente, considerando el proceso en curso del Comité Permanente para este país.”
- modificar las medidas a largo plazo para *Prunus africana*/Camerún y *Prunus africana*/República Democrática del Congo reemplazando “regional” por “subregional”;
- en 6(a) *Pterocarpus santalinus*/India, suprimir el título “Medida a corto plazo”, eliminar el primer punto bajo medida a corto plazo, y suprimir el plazo límite de 3 meses;
- suprimir 6(b) Recomendación al Comité Permanente para *Pterocarpus santalinus*/India;

24. Especies arbóreas africanas..... PC23 Doc. 24

El Comité toma nota de que el representante de África (Sr. Mahamane) se ha nombrado como otra Vicepresidencia del grupo de trabajo entre reuniones sobre especies arbóreas africanas.

El Comité adopta las recomendaciones incluidas en el documento PC23 Com. 9.

22. Especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (*Fabaceae*)]

22.1 Implementación de la Decisión 17.234 PC23 Doc. 22.1

y

22.2 Comercio internacional en especies maderables de palo de rosa PC23 Doc. 22.2

El Comité toma nota de que los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Beltetón Chacón y Sra. Rauber Coradin) deberían incluirse como miembros del grupo de trabajo.

El Comité adopta las recomendaciones en el párrafo 1 del documento PC23 Com. 10 como sigue:

El Comité de Flora recomienda que se aliente a las Partes a:

- a) facilitar el acceso a todas las herramientas, metodologías y materiales desarrollados en relación con la identificación de las especies maderables de palo de rosa y tener en cuenta los ejemplos e iniciativas de las Partes y la comunidad más amplia de la CITES, incluidas, sin limitarse a ello:
 - i) las técnicas identificadas en el marco de la Red Mundial de Seguimiento a la Madera (GTTN);
 - ii) el uso de marcadores químicos para la identificación de las especies de palo de rosa, como la dalnigrina (para *Dalbergia nigra*);
 - iii) tecnologías de identificación como espectroscopia del infrarrojo cercano (SPIR) y espectrometría de masas de análisis directo en tiempo real (DART); la primera, utilizada por Brasil y Guatemala; y la segunda, utilizada por Estados Unidos de América;
 - iv) técnicas de código de barras de ADN, como aquellas utilizadas por la Universidad de Copenhague, Dinamarca; e
 - v) iniciativas de identificación anatómica, como aquellas aplicadas por el laboratorio para la identificación forense de la madera de la Universidad Nacional de San Carlos, de Guatemala;
- b) elaborar un directorio de expertos en identificación de especies de palo de rosa y publicarlo en el sitio web de la CITES, tomando en consideración el directorio similar de expertos que gestiona la GTTN y el *World Resources Institute*. Esto podría llevarse a cabo mediante una Notificación a las

Partes, en la que también podría solicitar que se compilen las iniciativas de identificación que han desarrollado y aplican las Partes y otros interesados directos pertinentes;

- c) tener en cuenta las recomendaciones del grupo de trabajo sobre identificación de la madera establecido en la presente reunión;
- d) en relación con la financiación de los procesos de los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP):
 - i) elaborar propuestas de proyecto relacionadas con la generación de la información requerida para elaborar DENP para las especies de palo de rosa, a fin de que estas puedan ser financiadas con los recursos asignados por la Unión Europea y gestionadas a través del Programa de la CITES sobre especies arbóreas (el mandato para este aún debe ser publicado en el sitio web de la CITES); y
 - ii) buscar activamente oportunidades de financiación en el marco de iniciativas regionales y subregionales;
- e) En relación con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, a tener en cuenta, entre otras, las siguientes orientaciones:
 - i) la orientación que figura en “Dictámenes de extracción no perjudicial CITES - Guía para las Plantas Perennes” (y su futura adaptación para la madera);
 - ii) los resultados de los grupos de trabajo sobre la madera del “Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial CITES” (2008, Cancún, México);
 - iii) otras orientaciones sobre los DENP relacionadas con las especies maderables publicadas en el sitio web de la CITES;
 - iv) establecer un proceso de retroalimentación entre las Autoridades CITES y los interesados directos en toda la cadena de valor de las especies maderables de palo de rosa (tales como comunidades locales, productores, importadores, etc.);
 - v) colaborar con otras organizaciones e instituciones, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, entre otras, para elaborar orientación y protocolos para los DENP.
 - vi) trazar un mapa de todos los sistemas de recolección para las especies maderables de palo de rosa dentro de los Estados del área de distribución (ya sea en el medio silvestre, en plantaciones u otros) y, teniendo en cuenta un enfoque progresivo, elaborar protocolos específicos para los DENP para cada uno de ellos; y
- f) proporcionar información sobre si determinadas especies o géneros maderables de palo de rosa cumplen los criterios para su inclusión en los Apéndices; si la inclusión de esas especies supondría un valor añadido para su conservación; si la inclusión de esas especies, incluso a nivel de género, supondría un valor añadido para abordar los desafíos de observancia e identificación planteados por la inclusión en los Apéndices de especies maderables de palo de rosa que están actualmente incluidas en los Apéndices de la Convención.

En lo que respecta a los párrafos 9.3 y 9.4 (documento PC23 Doc. 22.1) sobre observancia y gestión, respectivamente, el Comité de Flora recomienda que se remitan estos aspectos a la 69ª reunión del Comité Permanente para su examen, destacando la necesidad de deliberar pormenorizadamente sobre los aspectos relacionados con la trazabilidad y la aplicación e interpretación de las anotaciones relacionadas con las especies de palo de rosa incluidas en los Apéndices.

En cuanto a los párrafos 2 y 3 del documento PC23 Com. 10, el Comité de Flora acuerda someter esos elementos a la consideración del Comité Permanente.

Adopción del resumen ejecutivo PC23 Sum. 3

El Comité adopta el resumen ejecutivo PC23 Sum. 3 con la siguiente enmienda:

- bajo Adopción del resumen ejecutivo PC23 Sum. 2, incluir “para el grupo de trabajo sobre la Anotación #15 en la página 5, suprimir la palabra “entre reuniones”,” y “para el grupo de trabajo sobre las especies de palo de rosa no incluidas en la CITES en la página 6, suprimir la palabra “entre reuniones”,”

36. Lugar y fecha de la 24ª reunión del Comité de Flora Sin documento

El Comité toma nota de que la Secretaría ha reservado provisionalmente un lugar para celebrar las reuniones consecutivas de los Comités de Fauna y de Flora (sus 30ª y 24ª reuniones, respectivamente) en Ginebra, Suiza, del 16 al 27 de julio de 2018.

37. Discursos de clausura Sin documento

El Presidente expresa su agradecimiento a los miembros del Comité y, en particular, a las Partes observadoras, los observadores de las OIG y ONG, los intérpretes y la Secretaría, y declara clausurada la reunión.